



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2.018.

ASISTENTES:

Presidenta:

Francisca Medina Teba.

Concejales/as:

Don José Quesada Jiménez.
Doña Antonia Chica Rubio.
Doña Manuela Parras Peragón.
Don Antonio Moral Mena.
Doña M^a. del Rosario Rubio Blanca.
Don Manuel Jesús Moral Rubio.
Doña Matilde Quesada Moral.
Don Simón Vacas Alcántara.
Doña Dolores Illana Jiménez.
Don Juan Lupiáñez Peinado.
Don José Luis Quesada Blanca.
Don Sergio Ruiz Maldonado
Don Manuel Jesús Moral Ortega.
Don Manuel Villar Ortega.

Secretario General:

Don Francisco Fernández Yera.

Interventor:

Don Juan Manuel Cañada Jiménez (se ausenta a partir del punto 1º de urbanismo)

No asisten.:

Concejales.:

Don David Olmedo Hernández.
Don Javier Chica Jiménez

En la Villa de Torredelcampo, siendo las diecisiete horas del día veintiséis de abril de dos mil dieciocho, se reúnen en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los/as señores/as que al margen se expresan, que forman el Pleno de la Corporación Municipal, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria, correspondiente a este día y para la cual habían sido citados previamente.

Preside el acto la Sra. Alcaldesa, doña Francisca Medina Teba, asistida del Sr. Secretario General don Francisco Fernández Yera.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- HACIENDA Y PATRIMONIO.-

1º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

El Sr. Quesada Jiménez interviene para manifestar que se trata de modificar la ordenanza fiscal en el sentido de suprimir el pago por la transmisión de la titularidad de establecimiento si no está afectada por alguna condición normativa que le afecte. Menciona /

jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, así como del Tribunal Supremo. La modificación afecta al artículo 5. Da cuenta del procedimiento de tramitación de la modificación y el dictamen de la comisión fue aprobado por unanimidad de todos los grupos.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes de los Grupos Municipales PSOE (10), PP (3), e IULV-CA (2) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación que ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que resultan del anexo al presente acuerdo, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencia de apertura de establecimientos.

SEGUNDO.- Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

TERCERO.- Que se dé cuenta al Ayuntamiento de las reclamaciones o sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.- Que el acuerdo definitivo y el texto íntegro de los artículos modificados deberán publicarse en el Boletín Oficial de la provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.



ANEXO

La modificación propuesta afecta al artículo 5º Cuota tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.

5.1. Para la cuantificación de la cuota tributaria se aplicarán las siguientes tarifas:

- a) Cuota fija de 200 euros.
- b) Cuota variable en función de la superficie, a partir de 100 m²: Se determinará multiplicando la superficie del establecimiento por un tipo de euros/m.².

SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO	IMPORTE
Hasta 100 metros cuadrados	200 euros
Más de 100 metros cuadrados	1,22 euros /m ²

El importe de la cuota tributaria será el resultante de las sumas obtenidas conforme a los apartados a) y b) de este punto.

La superficie a considerar será la total comprendida dentro del polígono del establecimiento, expresada en m² y, en su caso por la suma de la de todas las plantas incluidos altillos, dependencias y similares. No se computarán las superficies no construidas o descubiertas en las que no se realice la actividad o algún aspecto de esta, como son las destinadas a viales, jardines y similares.

5.2. La cuota tributaria se exigirá por unidad de local.

5.3. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar será el 20% de la señalada en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiere iniciado efectivamente. En caso de renuncia o denegación el 40% de la misma.

5.4. Los cambios de titularidad no estarán sujetos a la presente tasa, siempre que no se efectúen en el local obras o instalaciones que hagan necesario volver a solicitar la licencia de apertura.

2º.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTO Nº 5/2018 MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

El Sr. Quesada Jiménez manifiesta que esta modificación viene avalada como consecuencia de la aprobación del Real Decreto Ley 1/2018 para poder realizar esta modificación presupuestaria y justificar las posibles inversiones financiera sostenibles con aplicación de superávit. Da cuenta de los requisitos, además del superávit, que se deben cumplir en virtud del mencionado Real Decreto Ley. Son cumplir con el límite máximo de endeudamiento; también cumplir con el periodo medio de pago a proveedores, menor a 30 días. Menciona a qué puede destinarse este superávit en inversiones, entre otras, agua, saneamiento, arreglo de infraestructuras, etc. El endeudamiento no llega al 42 % de un máximo permitido del 75 % de los recursos ordinarios liquidados, y en cuanto al periodo medio de pago a final de 2017 era negativo en menos 19 días; por tanto se cumplen los requisitos económicos exigidos. Da lectura a las inversiones previstas objeto de la presente modificación y su relación con el presupuesto aprobado para el presente ejercicio. Por otro lado decir que con estos requisitos la administración central exige a los demás lo que no es capaz de cumplir ella. Finalmente comenta el procedimiento de aprobación del punto. Y que el dictamen de la comisión lo fue por unanimidad.

El Sr. Lupiáñez Peinado manifiesta que no iba a pedir la palabra, pero después de la intervención del Sr. Quesada, tiene que decir que gracias a la tutela y sensibilidad del Gobierno del partido popular hace con la aprobación de ese Decreto que se pueden invertir en infraestructuras sostenibles el superávit obtenido, gracias al control o tutela de que el dinero ni se malgaste o despilfarre. Recordar que Presidente Zapatero seguía opinando con su famoso plan E que no había crisis, cuando todos sabíamos que si existía. Además ya con la aprobación del presupuesto se vaticinaba o se vislumbraba, y reconocida por el Sr. Quesada, que esta aprobación del Real Decreto se esperaba.



Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes PSOE (10), PP (3), IULV-CA (2) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación que **ACUERDA**:

Resultando que mediante Decreto de la Alcaldía, de fecha 5-04-2018, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017.

Vistos los informes emitidos por la Intervención sobre el procedimiento y sobre la posibilidad de utilización del citado remanente de tesorería para gastos generales, que constan en el expediente.

Resultando que la actividad que promueve este Ayuntamiento en el ámbito de sus competencias exigen la realización de gastos de carácter específico y determinado para los que no existen o son insuficientes los créditos existentes del vigente presupuesto y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, puesto que podrían perjudicarse los servicios y actividades que presta el Ayuntamiento.

Considerando que este Ayuntamiento cuenta con remanente de tesorería para gastos generales, que cumple los requisitos previstos en el artículo 32 , Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y el artículo 36.1-c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por cuanto antecede el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 5/2018 de modificación de créditos mediante crédito extraordinario y suplemento de créditos financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen es el siguiente:

CLASIFIC.		DENOMINACIÓN	IMPORTE
PROG.	ECON.		
15321	61901	SEÑALIZACIÓN URBANA	50.000,00€
15321	61902	ARREGLO C/ MOLINO, P. ZABALETA Y ALBAICÍN (PFEA 2017)	125.898,84€
45401	61909	MEJORA INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS	184.182,95€
SUMA.....			360.081,79€

SEGUNDO.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por el importe de la modificación.

TERCERO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la por un período de quince días hábiles, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente. Durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.



SEXTO.- Del expediente de la modificación de créditos definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL.-

1º.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS SUBSIDIARIAS DE TORREDEL CAMPO, NORMA 66.1.D).

El Sr. Quesada Jiménez manifiesta que las normas subsidiarias de planeamiento del municipio se aprobaron en 2004 y posteriormente adaptadas a la Ordenación Urbanística de Andalucía en 2013. Se trata de una modificación puntual en relación con plazas de aparcamiento. Decir que el expediente cuenta con informes favorables tanto del Arquitecto municipal como del Asesor urbanista. Que no se trata de modificación estructural sino de modificación de innovación y relacionada con el número de viviendas y la garantía de un número de aparcamientos por cada cien metros construidos; también incluidos los metros destinados a establecimiento comercial. En ese supuesto los aparcamientos se llevarán a las plazas de garaje a la planta sótano sin necesidad de ocupar la plaza comercial. Se tramita una aprobación inicial con publicidad e informe preceptivo de la Delegación de Ordenación del Territorio en el plazo de un mes y posterior aprobación definitiva por el pleno. No es modificación estructural pues no contempla incremento de edificabilidad.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes de los Grupos Municipales PSOE (10), PP (3), e IULV-CA (2) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación que ACUERDA:

Visto el informe del asesor jurídico de urbanismo por el que se informa:

PRIMERO.- En fecha 11 de abril de 2018, tiene entrada en el registro general el Proyecto de Modificación Puntual de la Norma 66.1.D. de elementos no estructurales de las NN.SS de Planeamiento, de Torredelcampo, redactado por los Arquitectos Don Miguel Ángel Colmenero Ruiz y Don Antonio Zafra Morales.

SEGUNDO.- Legislación aplicable

La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

TERCERO.- Consideraciones jurídicas

Por el equipo redactor de la modificación puntual de la Norma 66.1.D. de las NNSS de Planeamiento de Torredelcampo, se ha presentado el proyecto del mismo a los efectos de su aprobación inicial, informándose por el Arquitecto Municipal, en fecha 16 de abril de 2018, Favorablemente.

Según lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y



procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

En su artículo 37 define expresamente qué se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento. A su tenor, la revisión consiste en la alteración integral de la ordenación establecida por dichos instrumentos de planeamiento y, en todo caso, la alteración sustancial de la ordenación estructural de los NNSS.. La presente Modificación Puntual no conlleva la revisión del planeamiento en los términos previstos en el artículo 37.2.

CUARTO.- Procedimiento a seguir

La tramitación de la modificación puntual de elementos no estructurales del NNSS. requiere:

1. Aprobación inicial de la modificación del instrumento de planeamiento.
 2. Sometimiento a información pública por plazo no inferior a un mes.
 - 3. Asimismo, procederá recabar la evacuación de informe previo preceptivo a la Delegación Territorial competente en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía, al ser de competencia municipal la aprobación definitiva de dicha modificación (art. 31.2.C LOUA, y art. 13.3.e del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo). Dicho informe se emitirá en el plazo de un mes desde la aportación del expediente completo.
 4. La aprobación definitiva corresponde a esta Administración municipal, al tratarse de una innovación del NNSS. que no afecta a su ordenación estructural (art. 31.1.B.a LOUA).
- La modificación puntual no se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica ordinaria ni simplificada conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

De conformidad con lo expuesto el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual de la Norma 66.1.D. de elementos no estructurales de las NN.SS. de Planeamiento de Torredelcampo.

SEGUNDO.- Someter el referido documento a información pública por plazo de un mes mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, en los tabloneros de anuncios del municipio y en la sede electrónica municipal.

2º.- SOLICITUD DE ADIF (ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS) EN RELACIÓN CON TERRENOS OCUPADOS JUNTO A LAS OBRAS DEL NUEVO RECINTO FERIAL.

El Sr. Quesada Jiménez manifiesta que lo puso en conocimiento de la comisión informativa. Se trata de una solicitud que se recibe con fecha 16 de marzo que hace ADIF, administrador ferroviario, donde se comunica que sus servicios técnicos habían constatado que este Ayuntamiento había realizado obras en terrenos de su propiedad colindantes con el recinto ferial en cantidad de 1855 metros en concreto en cinco parcelas catastrales. Forma parte del expediente del Asesor urbanista que viene a decir resultando imprescindible esos terrenos para la ejecución ocupada para el recinto ferial y que conforme a la Ley de Expropiación Forzosa se siga el procedimiento correspondiente; es decir la declaración de utilidad pública o interés social, así como la relación detallada de bienes afectados por la citada expropiación. Tras esos trámites se someterá nuevamente a pleno para su continuidad. En la comisión informativa el dictamen fue de unanimidad de todos los grupos.

El Sr. Lupiáñez Peinado manifiesta que tiene dos cuestiones. El importe a que puede ascender estos metros que reclama ADIF como suyos, pero antes porque no se ha tenido esa previsión o porque ha sucedido esto, qué ha motivado esta reclamación. Y recuerda en un momento inicial del Convenio no participaron y sin embargo se le reconocían que aportarían casi seis mil metros.

El Sr. Quesada contesta que no exactamente fue eso así, sino que los propietarios participaron según su terreno, en la denominada UE nº 14. Y que inicialmente con Renfe se contaba con esos seis mil metros, pero no todos esos son los ocupados, sino los reclamados; pero entonces cuando el levantamiento topográfico no entraron las parcelas que reclama ahora ADIF; pero ahora eso se ha producido con las realización de las obras ocupando ese terreno de forma involuntaria por la desviación mínima de línea de



delimitación del proyecto. Ahora corresponde trabajar a las partes para llegar a acuerdo para resolver esta cuestión.

El Sr. Villar Ortega quiere hacer una reflexión, suponiendo que alguien quiera hacer un proyecto industrial donde corresponda hay que ponerse de acuerdo con los propietarios, pero si alguien no ha participado o no ha querido, antes de producirse eso hay que entablar conversaciones con los afectados para llegar a acuerdos. Aquí hay una particularidad y es que hay propietarios que están usando u ocupando parte de terrenos de la vía verde, y ahora puede ser que ADIF venga de bien, pero eso no quita que en el futuro venga reclamando más.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que previamente se han producido reuniones con los responsables de ADIF para llevar esto de buen acuerdo. El Sr. Quesada manifiesta que el posible uso de propietarios de terrenos de la vía verde nada tiene que ver con esto. Y también de que está convencido de que esto se solucionará de común acuerdo con ADIF en beneficio del uso social del proyecto.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes de los Grupos Municipales PSOE (10), PP (3), e IULV-CA (2) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación que ACUERDA:

Vista la solicitud realizada por el Gerente del Área de Patrimonio y Urbanismo Sur del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) donde manifiesta que este Ayuntamiento en la ejecución de las obras de urbanización que se están ejecutando en el denominado recinto ferial se ha ocupado terrenos de su titularidad, de los que realizan detalle y adjunta plano. Concluye su solicitud para se incoe expediente a los efectos de obtener suelo por alguna de las fórmulas previstas por la legislación vigente.

Visto el informe jurídico del asesor jurídico en urbanismo por que se informa:

Vista la necesidad de obtener los terrenos, para la ejecución de las Obras de Urbanización del Recinto ferial, enclavado en la Unidad de Ejecución discontinua en Suelo Urbano 14, como consecuencia de la ocupación a la ejecución de las obras de urbanización de parte de parcelas pertenecientes al ADIF, resulta imprescindible la adquisición por esta Administración municipal de dichos terrenos, que se corresponden según ADIF (salvo lo que resulte de la instrucción del expediente expropiatorio) con las fincas, superficies y titulares siguientes:

Finca nº1 Finca Registral nº (Desconocida) Referencia Catastral: 23086A008004840000F0 Superficie ocupada: 549 m2 Titular: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. **Finca nº2** Finca Registral nº (Desconocida) Referencia Catastral: 23086A008004850000FK Superficie ocupada: 321 m2 Titular: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias **Finca nº3** Finca Registral nº (Desconocida) Referencia Catastral: 23086A008004900000FD Superficie ocupada: 340 m2 Titular: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias **Finca nº4** Finca Registral nº (Desconocida) Referencia Catastral: 23086A008090050000FE Superficie ocupada: 209 m2 Titular: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias **Finca nº5** Finca Registral nº (Desconocida) Referencia Catastral: 23086A008090200000FG Superficie ocupada: 436 m2 Titular: Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Considerando lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 -LEF-, que establecen que para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado, por lo que, aun cuando se entiende implícita la citada declaración a la aprobación del proyectos al estar prevista en el Planeamiento, no lo están las obras que se ejecutan en la parte de terreno que se ha ocupado, por lo que se ha de proceder a la declaración expresa por el Ayuntamiento en Pleno.

Por cuanto antecede el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar de Utilidad Pública o Interés Social la ejecución del Recinto Ferial en la parte que se ha ocupado de terrenos fuera de la delimitación contenida en el Planeamiento y los Proyecto de Reparcelación y Urbanización, al ser necesaria e imprescindible para la ejecución de las obras de Urbanización.



SEGUNDO.- Que se proceda a formular, por los servicios técnicos municipales, la relación de bienes y derechos afectados para llevar a cabo una posible actuación expropiatoria con relación a los terrenos ocupados.

TERCERO.- CONCESIÓN DE LOS “PREMIOS ANUALES DE LA VILLA DE TORREDEL CAMPO 2.018”.-

La Sra. Alcaldesa en el uso de la palabra manifiesta que se han propuesto tanto por parte del grupo municipal del PSOE, como por distintas asociaciones, tal y como consta en el expediente. A continuación da lectura a la parte dispositiva del acuerdo, la cual se da por reproducida.

El Sr. Moral Ortega interviene para decir que sin desmerecer a los propuestos y a sus méritos, vuelven a solicitar, como en años anteriores, que con los medios que tiene el Ayuntamiento se puede dar participación al pueblo para que votara a través de voto telemático, pues creemos significativo la participación ciudadana; y que planteados una serie de candidatos el pueblo pudiera votar a su preferido; es por ello nuestro voto en abstención a este punto.

El Sr. Lupiáñez Peinado manifiesta desde su grupo que en primer lugar dar la enhorabuena a todos los premiados. También hacer una petición en cuanto a que el reglamento está obsoleto y año tras año lo incumplimos; este pleno ha sido extraordinario, este año no hay medalla de oro. En premios de la Villa se pueden otorgar distintos premios, sociedad o valores humanos y no “y”, y con un máximo de tres premios. Invitamos a que se redacte un nuevo reglamento y que ponga orden a todo esto, pues no se cumple.

La Sra. Alcaldesa dice que este reglamento es más sensible. En distintos años se han otorgado varios premios en la misma categoría. Ahora estamos inmersos en el cambio de la administración electrónica y puede ser el momento de cambio y adaptarlo.

Se procede por la Sra. Alcaldesa a la votación de la propuesta de acuerdo informada favorable por la Comisión Informativa pertinente y con el voto favorable de los miembros presentes de los Grupos Municipales PSOE (10), PP (3), y la abstención del Grupo Municipal de IULV-CA (2) que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación que ACUERDA:

La distinción del Premio Anual “Villa de Torredelcampo” año 2018.

En el campo de la Cultura a:

D. Francisco Alcántara Blanca (FALCANT), licenciado en Bellas Artes por la Universidad de Granada en la especialidad de Artes Plásticas (Pintura), habiendo realizado también estudios de Diseño Gráfico, por su dilatada trayectoria como artista, habiendo obtenido numerosos premios y becas entre las que destacan el primer premio Nacional de Pintura “Manuel Moral” (Torredelcampo 2002), el primer premio del XVI Certamen Nacional de Pintura “Manuel Moral” (Torredelcampo 2002), exponiendo individual y colectivamente en distintos lugares de la geografía española. Asimismo ha formado parte del Jurado del Certamen Nacional de Pintura “Manuel Moral” de Torredelcampo durante cuatro ediciones consecutivas. Entre sus trabajos más destacados están el diseño de la etiqueta para Torreolea, aceites (año 2002) y los diseños del logotipo de la Casa de la Cultura y del II Centenario de Torredelcampo (año 2003).

En el campo de la Empresa a:

D. Félix Cano Estrella, fundador de una empresa dedicada a las distribución de bebidas e incansable trabajador en esta industria, remontándose los orígenes de la misma casi a la niñez de Félix, con la venta de huevos y posteriormente a la apertura de un almacén de distribución, al por mayor y detalle, de bebidas y alimentación a nivel provincial. En la actualidad se encuentra ya jubilado. Desde 2011 la empresa pasa a denominarse Alcántara Cano, S.L., continuando como empresa familiar.



En el campo de Sociedad y Valores Humanos:

- **En Sociedad** a la Asociación Cultural y Romera "Torre de la Peña", que en 2018 celebra el décimo quinto aniversario de su constitución. Desde aquel momento los romeros/as del Camino, forman parte de nuestra Romería. Su trayectoria y empeño han convertido su singular forma de entender la Romería en un acontecimiento esperado y compartido. La salida y bendición del "Simpecado", al son del repiqueteo de las campanas, el recorrido de las carretas por las calles de nuestro pueblo y la despedida en la Fuente Nueva de los romeros/as, al paso de los bueyes, nos avisan de que nos encontramos en las vísperas de nuestra entrañable cita romera a la par que nos transmiten múltiples significados como convivencia, cordialidad, ilusión, solidaridad y sobre todo, sentimiento.
- **En Valores Humanos** al Grupo Scout Católico "Campo de la Torre", coincidiendo con las propuestas de la Cofradía de "Santa Ana y Virgen Niña" y de la Asociación "Club de Lucha Power", con motivo de la celebración de su XXV Aniversario y en consideración a gran trabajo desplegado durante estos años con los niños/as de nuestra localidad inculcándoles valores tan importantes como la solidaridad, el compañerismo, el asociacionismo, la coeducación, la autoestima, el respeto y conservación del medio ambiente, etc.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diecinueve horas y cuarenta y seis minutos por la Presidencia se levanta la sesión y de ella la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe, en el lugar y fecha «ut supra».

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA:

Fdo.: Francisca Medina Teba



EL SECRETARIO:

Fdo.: Francisco Fernández Yera